



**VERBAL ESPECIAL
RAD. 2018-00099**

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su Despacho el presente proceso, en el cual solicita la parte demandante se fije fecha para llevar a cabo audiencia inicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de abril de 2023

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, dieciocho (18) de abril de 2023

Procede el juzgado a resolver el escrito que antecede presentado por la Dr. FERNANDO TORRECILLA NAVARRO, en el cual solicita se continúe con el trámite correspondiente del proceso fijando fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, encontramos que por auto de fecha 18 de octubre de 2019, el despacho dejó sin efecto el auto de fecha 20 de marzo de 2019 y los que dependían de él y procedió a dar traslado de la demanda a las personas emplazadas por el término de 10 días, para que se pronunciaran sobre ella.

Posteriormente, por auto de fecha 15 de noviembre de 2019 el despacho procedió a realizar nuevo nombramiento de curador, y posteriormente el 18 de mayo de 2022 este Despacho remitió las comunicaciones del caso sin que el Dr. ISMAEL ALBERTO BARRERA SILVERA, quien fuese designado como Curador Ad Litem de los demandados y personas indeterminadas concurriera a notificarse.

Por lo anterior, se hace necesario relevar al curador designado a fin de que y en su lugar nombrar al doctor ANDRES FELIPE MEDINA FLOREZ, con correo electrónico amedinafabogadovaluador@hotmail.com , para que se sirva tomar posesión del cargo de curador Ad Litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores ANTONIO ZAMBRANO ZACAR Y RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle 116 No 36 B —24 del Barrio la Pradera de esta Ciudad e identificado con la Matricula inmobiliaria No 040-21232

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE

PRIMERO: Desígnese al doctor ANDRES FELIPE MEDINA FLOREZ, con Correo electrónico



amedinafabogadovaluador@hotmail.com , para que se sirva tomar posesión del cargo de curador Ad Litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores ANTONIO ZAMBRANO ZACAR Y RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON Y PERSONAS INDETERMINADAS para el cual fue designado.

De igual forma el despacho se permite recordar al togado que el nombramiento realizado como curador Ad Litem, es de forzosa aceptación que además deberá concurrir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual, una vez transcurridos 3 días siguientes a su notificación, respecto de esta providencia, sin haberse surtido la aceptación del cargo para el cual fue designado, se procederá a compulsar las correspondientes copias a la autoridad correspondiente. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9cdfc91adb41063d086302fb31c115ca65eee27ca3c514eed0198d237928d8**

Documento generado en 18/04/2023 03:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>